



ADMINISTRACIÓN LOCAL

VÉLEZ-MÁLAGA

Urbanismo y Arquitectura

Anuncio

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2019, acordó aprobar definitivamente la “Innovación-modificación del PGOU de Vélez-Málaga. Ordenanza de la Zona de Vivienda Unifamiliar Aislada” (expediente 7/18).

Una vez que se ha procedido al depósito del documento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), se comunica que contra dicho acuerdo, acto que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley reguladora de esta jurisdicción, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Contenido de la normativa urbanística del instrumento de planeamiento aprobado (nueva redacción del artículo 287) (artículos 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y 70.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local):

NUEVA REDACCIÓN

CAPÍTULO 8

Zona de vivienda unifamiliar aislada (UAS)

Artículo 280. *Condiciones de ordenación*

2. PARCELA MÍNIMA

b) FACHADA MÍNIMA O DIÁMETRO MÍNIMO DE CÍRCULO INSCRIBIBLE

El ancho de la fachada o el diámetro del círculo inscribible en la parcela tendrá, para cada una de las subzonas, un mínimo de:

SUBZONA	DIÁMETRO (m)
UAS-0	6
UAS-1	8
UAS-2	10
UAS-3	10
UAS-4	15
UAS-5	25

Vélez Málaga, 13 de septiembre de 2019.

El Alcalde-Presidente, firmado: Antonio Moreno Ferrer.

6658/2019